

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ILUMINANDO NACIONES A TRAVÉS DE
OPORTUNIDADES INCINTO SOCIEDAD ANÓNIMA



POR USD\$1,200.00

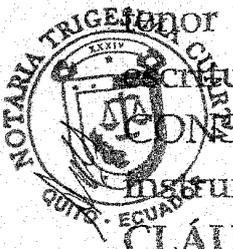
AVTN
DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

miércoles, veintiocho de enero del año dos mil nueve, ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario Trigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen los señores: MARCO ANTONIO VACA GRANJA, casado, por sus propios y personales derechos; y, MAURICIO XAVIER GUEVARA LLANOS, soltero, también por sus propios y personales derechos; mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de este lugar, y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de identificación que me fueron presentados, y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de



Escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, instrumentada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al

otorgamiento de la presente escritura pública comparecen por sus propios derechos, los señores MARCO ANTONIO VACA GRANJA, casado; y, MAURICIO XAVIER GUEVARA LLANOS, soltero, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y hábiles para contratar y obligarse en la calidad en la que comparecen.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una Sociedad Anónima, sujeta a lo que disponen

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

las leyes ecuatorianas y su estatuto social.- **CAPÍTULO PRIMERO.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ILUMINANDO NACIONES A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES INCINTO SOCIEDAD ANÓNIMA:-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:- La compañía se denomina ILUMINANDO NACIONES A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES INCINTO SOCIEDAD ANÓNIMA.-

En el presente estatuto social se le llamará simplemente "La Compañía".- **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:-** El

domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin embargo de lo cual, podrán establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, previa resolución en este sentido tomada por la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:- La compañía tiene un plazo de duración de OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o disolverse y liquidarse la compañía antes de su cumplimiento, de acuerdo a la Ley, el Estatuto de la compañía y con lo que al respecto decidiere la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:-** La

compañía tiene como objeto social el siguiente:- a) Promover el desarrollo, producción y comercialización de productos artesanales, en condiciones equitativas conforme la ley.- b) Agrupar a personas para promover de manera integral toda índole de actividades socio - económicas y de bienestar social, que busquen una sociedad de comercio justo; en el marco del



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

bienestar humano, del desarrollo sostenible y en protección del medio ambiente, a través del reconocimiento a la diversidad cultural o interculturalidad.- c) Promover y asesorar toda índole de actividades para elevar los estándares de las condiciones de vida de toda clase de artesanos y/o deportistas, involucrados en diferentes proyectos que se desarrollen.- ch) Desarrollar y brindar charlas, talleres, capacitaciones y campañas de instrucción, para los artesanos y/o deportistas, con la finalidad de que conozcan sus deberes y derechos a nivel nacional e internacional.- d) Gestionar y/o implementar centros de rehabilitación para artesanos y/o deportistas; en el cual reciban tanto rehabilitación psicológica y física, que ayude su inmediata recuperación y reintegración a actividades.- e) Fomentar el espíritu de unidad, trabajo, responsabilidad y solidaridad entre los artesanos, colaboradores y comunidades.- f) La producción y comercialización de textiles en general; así como telas de cualquier tipo para la industria, el comercio y el hogar.- g) La prestación de servicios de serigrafía, tapicería, manufactura de artículos elaborados con telas y textiles en general.- h) La fabricación y venta de hilos, y artículos relacionados con el área textil en general.- i) Intervenir como contratista en todo tipo de acto o contrato vinculado con el objeto social de la compañía, en especial lo relativo a la provisión de tela, y uniformes en general.- j) La importación y exportación, venta y comercialización de artículos textiles en general en especial telas, hilos y bordados.- k) La importación, exportación, venta y distribución de maquinaria textil de cualquier tipo y de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

cualquier proceso, destinado a la elaboración de artículos relacionados con su objeto social.- I) La representación de empresas comerciales y textiles a nivel nacional y extranjero relacionados con su objeto social.- II) La asesoría, análisis, investigación, desarrollo, importación, exportación, distribución, comercialización, registro, crianza y alimentación de todo tipo de ganado, semovientes y animales acuáticos y piscícolas.- m) La importación, exportación y comercialización de materias primas, productos o artículos vinculados con la agricultura, ganadería, veterinaria y medicina.- n) La exportación, importación, comercialización, representación, distribución, promoción de todo tipo de productos veterinarios, agrícolas y ganaderos, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; aceites y lubricantes básicos y derivados, llantas, tecnología, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles.- o) La exportación, importación y comercialización



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de productos, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos.- p) Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole.- q) Participar como socia y/o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones.- r) La asesoría y capacitación en los campos que constituyen su objeto social.- s) La agencia y representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, que tengan objeto social afín.- t) Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar toda clase de contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, igualmente podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias, subsidiarias, de dar, hacer o no hacer.- u) Todas las actividades descritas, la compañía las podrá realizar por sus propios medios sea para contratos de asociación o de cualquier otra modalidad legal, permitida por la legislación para el cumplimiento de su objeto social.- v) Podrá integrarse por medio de aportaciones, de fusión o de cualquier otro modo legal, con empresas o compañías que existan o llegaren a crearse, cuyo objeto sea similar, análogo, conexo, o diferente por su propio objeto.- w) La compañía podrá representar en calidad de apoderada e intervenir en contratación pública, así como la prestación de servicios de distribución para la comercialización de productos o insumos atinentes al objeto social, a nombre propio o a nombre de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y extranjeras.- x) Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etcétera; destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- y) Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- z) Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.- Podrá formar consorcios o asociaciones con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada.- Podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema de seguro privado.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:- UNO)** El capital social de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y de cuatrocientas acciones preferidas y nominativas de un dólar cada una.- Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.- **DOS)** Cada acción será indivisible,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

de existir varios copropietarios de una misma acción se nombrará un apoderado o administrador común.- Cada acción ordinaria da derecho, en proporción a su valor pagado en la Junta General de Accionistas.- Los accionistas tienen derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital social, este derecho lo ejercerán respecto de la clase de acciones de que sean titulares.- Las acciones preferidas no tienen derecho a voto; sin embargo al decretarse por la Junta una distribución de dividendos, éstas tendrán derecho a ser las primeras en percibir las utilidades que les corresponden, a prorrata de su valor pagado.- En caso de liquidación de la Compañía las acciones preferidas tendrán derecho a ser las primeras pagadas en la distribución del haber social restante, sin perjuicio de las normas de la ley ecuatoriana sobre prelación de créditos.- A más de los que quedan señalados, las acciones preferidas no tienen otro derecho especial alguno.- TRES) Los títulos de acciones y los títulos provisionales se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la sociedad.- CUATRO) En caso de pérdida o destrucción de títulos, los gastos que demande la anulación y emisión de nuevos títulos, serán de cuenta del accionista interesado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- ARTÍCULO SEXTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



por el Presidente y el Gerente General de la misma, y los funcionarios ejecutivos que los administradores nombraren para objetos específicos.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:-**La Junta General de

Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios con el quórum que el presente estatuto exige.-

ARTÍCULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son atribuciones de la Junta General:- A) Ejercer las facultades que la Ley señala como de su competencia

privativa.- B) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales.- C) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y Comisario.- La Junta General ordinaria

podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- D) Fijar las remuneraciones u honorarios de los administradores de la compañía y de los Liquidadores.- E)

Conocer anualmente las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentare el Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar su resolución.- F) Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales.- G) Autorizar la enajenación de los inmuebles así como la constitución de gravámenes reales sobre ellos.- H) Autorizar gastos, inversiones y en general toda transacción, acto o contrato que obligue o no a la

compañía, cuando su cuantía individual supere los montos autorizados para los Administradores ya sea en este Estatuto o en resoluciones de la Junta General de Accionistas.- I)



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

Autorizar el otorgamiento o constitución de avales o fianzas en garantía de obligaciones de terceros, cualquiera que fuere su cuantía, requiriendo la aprobación de las dos terceras partes del capital social.- J) Interpretar de modo obligatorio el presente Estatuto.- K) Delegar en los Administradores sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o el Estatuto.- L) Los demás que le confieran las leyes, el estatuto de la compañía y sus reglamentos internos.-

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:-

El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:-

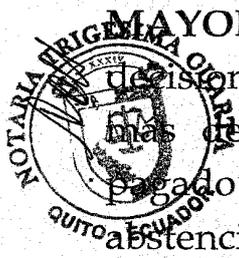
El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA:-** Las Juntas Generales serán convocadas, por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, con al menos ocho días de anticipación a su celebración.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM:-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda dictar



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y estar presente o representado en ella más de cincuenta por ciento del capital social pagado.- Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**



MAYORÍA:- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas con el voto de más del cincuenta por ciento del total del capital social pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate, la

propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO A VOTO:-** En la Junta General cada acción dará derecho al accionista a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES**

UNIVERSALES:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado el cien por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- Para la validez de las Juntas Generales Universales, todos los asistentes deben suscribir el acta de la sesión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona designada por la Junta General.- No se requiere ser accionista de la Compañía para el desempeño de este cargo.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: A) convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; B) Supervisar la marcha administrativa de la sociedad y la gestión de sus funcionarios.- C) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General.- D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos representativos de las acciones.- E) Reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones o la Junta General designe nuevo Gerente General.- F) Los demás que le confieran las leyes, el Estatuto de la compañía, sus reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

de Accionistas por el período de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente de la compañía.- No se requiere ser accionista de la Compañía para el desempeño de este cargo.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:-** El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **A)** Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- **B)** Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social.- **C)** Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas y actuar como Secretario de las mismas.- **D)** Nombrar y remover a los empleados y en general al personal de trabajadores que laboren en la compañía.- **E)** Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, abriendo cuentas corrientes, de ahorros, girando, aceptando, suscribiendo, cediendo y endosando letras de cambio, pagarés y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago u otros documentos, a nombre y por cuenta de la compañía, otorgando recibos, firmando contratos o contratando préstamos, realizando inversiones, etc., dentro de los límites y/o montos señalados en el Estatuto.- **F)** Otorgar poderes para negocios especiales; para nombrar procurador judicial o un factor. Para conferir poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas.- **G)** Firmar junto con el Presidente los títulos representativos de



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

las acciones.- H) Presentar anualmente a la Junta General un informe, juntamente con el balance y los proyectos de reparto de utilidades.- I) Las demás que le confieran las leyes, el Estatuto, los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta General y en general todos los que le son inherentes por su cargo en la compañía.- J) El Gerente General podrá intervenir, con su sola firma, en gastos e inversiones, y en general en toda transacción, acto o contrato, que obligue o no a la compañía.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y

DISPOSICIONES VARIAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO.-

EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- BALANCE ANUAL:- El Gerente General está obligado a presentar a la Junta General de Accionistas el balance anual y el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de noventa días a contarse desde la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Reservas Facultativas Y Especiales Y Distribución De Utilidades:- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este efecto, una parte o todas las utilidades líquidas por distribuirse.- El saldo, de haberlo, será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **ARTÍCULO Vigésimo Tercero.-**

ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:- La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO:- Todo aumento de capital y/o reforma de estatuto de la Compañía deberá ser aprobado (a) por la Junta General de Accionistas y la autoridad competente, e inscrito



(a) en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo,

así como prorrogar o reducir la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, tomado de conformidad con la Ley y este estatuto.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-**

CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, El capital social de la

compañía, que es de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, se encuentra pagado conforme consta del cuadro siguiente, mediante aportes en

numerario efectuados por todos los accionistas fundadores; el valor insoluto será cancelado en los plazos y condiciones establecidos en la ley.- Siendo así, la distribución del capital

social entre los accionistas queda conformada de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:-

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

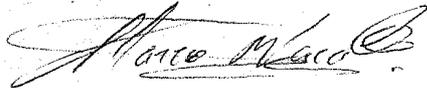
Nombre del Accionista	CAPITAL		SOCIAL	TOTAL		Porcentaje
	Suscrito	Pagado	Por Pagar	Acciones Ordinarias	Acciones Preferidas	
	USD	USD	USD			
Marco Antonio Vaca Granja	\$600.00	\$200.00	\$400.00	400	200	50%
Mauricio Xavier Guevara Llanos	\$600.00	\$200.00	\$400.00	400	200	50%
TOTAL	\$1,200.00	\$400.00	\$800.00	800	400	100%

CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN FINAL:- En razón de la naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña como documento habilitante de la presente escritura pública, el respectivo Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital.- Usted, señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento; incorporará los documentos habilitantes mencionados; y, conferirá las copias que se solicitaren.- f) ABOGADO WILSON ROBERTO GUEVARA LLANOS.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES).- SE CUMPLIERON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE FUE ESTA ESCRITURA ÍNTEGRAMENTE A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, AQUELLOS SE RATIFICAN EN TODO LO EXPUESTO Y

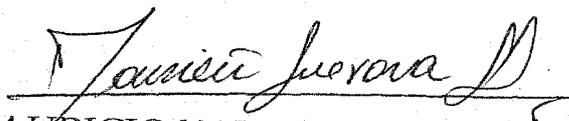
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR - 00009

FIRMAN, CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE
TODO LO CUAL DOY FE.-



MARCO ANTONIO VACA GRANJA
C.C. 171020759-6



MAURICIO XAVIER GUEVARA LLANOS
C.C. 1715485712



EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7228371
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUEVARA LLANOS WILSON ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/01/2009 4:35:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7226502 GINTHOV ILUMINANDO NACIONES A TRAVES DE OPORTUNIDADES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ILUMINANDO NACIONES A TRAVES DE OPORTUNIDADES INCINTO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

100010



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

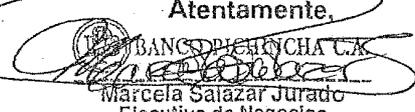
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	MARCO ANTONIO VACA GRANJA	US.\$.	200.00
2	MAURICIO XAVIER GUEVARA LLANOS	US.\$.	200.00
	TOTAL:	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

 Marcela Salazar Jurado
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Quicentro

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171020759-6

VACA GRANJA MARCO ANTONIO /
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

08^{ta} DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 001-0345 00690 . M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1969




EQUATORIANA***** E934111231

CASADO PAOLA DEL C GUEVARA LLANOS

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

NELSON ELIAS VACA

MARIANA DE JESUS GRANJA

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 19/03/2008

19/03/2008

FORMA No. REN 2726967

Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

079-0029 NUMERO 1710207596 CÉDULA

VACA GRANJA MARCO ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN

SAN MARCOS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que fue presentado

en QUITO, a las 2/8 ENE. 2009

Dr. Alfonso de Donato Salvador
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 171548574-2

CEDULA DE GUEVARA LLANOS MAURICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO/ALFARO

05/01/1989

FECHA DE NACIMIENTO 05/01/1989 M

PICHINCHA/ QUITO

05/01/1989

Mauricio Xaviera



00011

EQUATORIANA***** V84430465E

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON BOLIVAR GUEVARA PROF/OCUP

MARTHA ADRIANA GUEVARA

QUITO DE LA MADRE 27/03/2007

2770578017

FECHA DE EMISION

REN 2320068

Pch

Milton Bolivar Guevara

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

188-0194 1715485742

NUMERO CÉDULA

GUEVARA LLANOS MAURICIO XAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN

COTACOLLAO PARROQUIA

Mauricio Xaviera
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fe es copia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fué presentado

en: Quito Folios: 28 ENE. 2009

Dr. Alfonso de Donato Salvador
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL
NUEVE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO



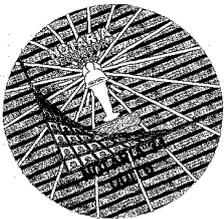
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

00012

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 09.Q.IJ.000474 de fecha 05 de Febrero del presente año, dictada por LA DOCTORA ESPERANZA FUENTES VALENCIA, DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de constitución de fecha 28 DE ENERO DEL 2009, LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ILUMINANDO NACIONES A TRAVES DE OPORTUNIDADES INCINTO S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 12 DE FEBRERO DEL 2009

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



00013

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO CERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 05 de febrero del 2.009, bajo el número **513** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ILUMINANDO NACIONES A TRAVÉS DE OPORTUNIDADES INCINTO S. A.**", otorgada el 28 de enero del 2.009, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **6287**.- Quito, a veinte de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000014



4741

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, 03 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ILUMINANDO NACIONES A TRAVES DE OPORTUNIDADES INCINTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL